ACTA DÉCIMO OCTAVA SESION EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CERRILLOS

En Cerrillos, a 29 de octubre de 2018, siendo las 17:48 horas, se reunió el Concejo Municipal de Cerrillos, con la asistencia de los señores, señoras y señoritas concejales/as doña Orfilia Castro Tobar, quien la presidió, don Guillermo Reeves Iriarte, doña Lidia Rojas Acevedo, doña María Luisa Figueroa Garrido, doña Roxana Muñoz Daza y don Juan de Dios Jiménez Retamal. Y en calidad de Ministro de fe, la Secretaria Municipal doña Cecilia Ulloa Chacón.

Asistieron también el Administrador Municipal don Oscar Sandoval Navarrete y el Director Jurídico don Aaron Vega Sánchez.

TEMA DE TABLA

1. Modificaciones a las Ordenanzas Municipales

1.1. Con relación a la Ordenanza Municipal N°14 "Sobre las Condiciones Generales para Determinar las Tarifas De Aseo, Exenciones Parcial y Total", se recordó que en la sesión de concejo pasada se le solicitó al alcalde agregar tres sectores en la comuna para que quedaran exentos del cobro de derechos de aseo, a saber: Las Tres Villas, Villa El Canelo y Villa Municipal Lo Errázuriz y como la autoridad comunal no asistió, se dejará la solicitud hecha para su estudio, sabiendo que ya no se puede incorporar para el año 2019, sin embargo el Concejo le sugiere estudiar esta propuesta, moción que fue sometida a votación por la concejala señorita Castro Tobar.

ACUERDO Nº353

El Concejo Municipal aprobó por unanimidad, solicitarle al señor alcalde que proponga modificar la Ordenanza Municipal N°14 "Sobre las Condiciones Generales para Determinar las Tarifas de Aseo, Exenciones Parcial y Total", en su artículo 19, en el sentido de incorporar a la exención del cobro de derechos de aseo a los siguientes sectores: Las 3 Villas, Villa El Canelo y Villa Municipal Lo Errázuriz.

1.2. Respecto a las modificaciones a la Ordenanza Municipal N°20 "Sobre la Entrega de Becas Municipales para Estudiantes de Educación Superior de Escasos Recursos de la Comuna de Cerrillos", se plantearon las siguientes: en su título se agrega "y Becas para Puntajes Nacionales PSU"; en el Título I Descripción del Beneficio, se agrega "excepcionalmente se agregará una beca del primer año para los estudiantes cerrillanos que obtuvieron puntaje nacional en la PSU del año anterior a la postulación; en el Título III en el penúltimo párrafo insertar en pauta de evaluación socioeconómica preestablecida el criterio de vulnerabilidad que tendrá un porcentaje de 40%, la nota NEM un 40% y el Informe Social un 20%, del 100% total de la ponderación, respecto de las notas, la nota mínima es de 5,5 que tendrá una ponderación del 20% y la nota 7,0 tendrá una ponderación de 40% y en el Título

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIA MUNICIPAL

IV, en el punto Nº2 dice: el beneficio será incompatible con las becas Presidente de la República, beca Indígena y la beca de gratuidad de estudios superiores. Moción que fue sometida a votación por la concejala señorita Castro Tobar.

ACUERDO Nº354

El Concejo Municipal aprobó por unanimidad, modificar la Ordenanza Municipal N°20 "Sobre la entrega de Becas Municipales para Estudiantes de Educación Superior de escasos recursos de la Comuna de Cerrillos", en los siguientes términos:

1. En cuanto a su nombre, quedando con el siguiente "Sobre la entrega de Becas Municipales para Estudiantes de Educación Superior de Escasos Recursos de la Comuna de Cerrillos y Beca para Puntajes Nacionales P.S.U."

2. Título I "Descripción del Beneficio", agregar la siguiente frase después del punto aparte que pasa a ser seguido "Excepcionalmente se agregará una beca del primer año para los estudiantes cerrillanos que obtuvieran puntaje nacional en la P.S.U. del año anterior al de postulación."

3. Título III "De las Formas de Postulación y renovación", en el penúltimo párrafo reemplazar la palabra "nacionales" por "comunales", además en los factores a ponderar se agregan o reemplazan por los siguientes:
- vulnerabilidad 40%, nota NEM 40%, informe social 20%.
La nota para postular serán desde un mínimo de 5,5 a la nota 7, siendo el 5,5 ponderado con un 20% y la nota 7 con un 40%.

4. En el Título IV "De las Restricciones", agregar en el segundo numeral la siguiente frase antes del punto final "y la Beca de Gratuidad de Estudios Superiores."

1.3. Con relación a la Ordenanza Nº21 sobre Talentos Deportivos y Culturales de Escasos Recursos de la Comuna de Cerrillos, se propuso agregar en el punto "Como y donde postular" lo siguiente: Los participantes deben concurrir a la Oficina de Partes de la Municipalidad de Cerrillos ubicada en Piloto Lazo Nº120, en la que mediante formulario se acredite la entrega de los documentos de respaldo a su postulación. En dicho lugar deberán retirar las bases y formulario de postulación, asimismo pueden consultar y resolver inquietudes sobre la postulación a esta beca, Moción que fue sometida a votación por la concejala señorita Castro Tobar.

ACUERDO Nº355

El Concejo Municipal aprobó por unanimidad, modificar la Ordenanza N°21 "Sobre la entrega de Becas Municipales para Talentos Deportivos y Culturales de escasos recursos de la Comuna de Cerrillos", en los siguientes términos:

1. Título III, Tercer Subtítulo "Como y Donde Postular"

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

a) En el segundo párrafo reemplazar la primera frase hasta la coma por lo siguiente "Los participantes deben concurrir a la Oficina de Partes de la Municipalidad de Cerrillos ubicada en Piloto Lazo N°120, en la que mediante formulario se acredite la entrega de los documentos de respaldo a su postulación".

1.4. Se presentó para su discusión, la propuesta de Ordenanza Municipal N°25 "Sobre Promoción De Alimentación Saludable", que luego de discutida, en particular en sus artículo 8°, 10°, 14°, 17°, 18°, 21° letra d), 22° y 23° y de la fiscalización, publicación y su vigencia, fijándose para el 1 de marzo de 2019, fue sometida a votación por la concejala señorita Castro Tobar. Copia del referido documento se adjunta y forma parte integrante de la presente acta.

ACUERDO N°356

El Concejo Municipal aprobó por unanimidad, la Ordenanza Municipal N°25 Sobre Promoción de Alimentación Saludable", siguiente:

"ORDENANZA SOBRE PROMOCIÓN DE ALIMENTACIÓN SALUDABLE "

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°: De conformidad con el artículo 2° del Reglamento Sanitario de los Alimentos, contenidos en el DTO. N° 977/96, del Ministerio de Salud, se entenderá por alimentos o producto alimenticio cualquier substancia o mezclas de substancias destinadas al consumo humano, incluyendo las bebidas y todos los ingredientes y aditivos de dichas substancias.

ARTÍCULO 2°: Una alimentación saludable ayuda a protegernos de la malnutrición en todas sus formas, así como de las enfermedades no transmisibles, como la diabetes, las cardiopatías, los accidentes cerebrovasculares y el cáncer.

ARTÍCULO 3°: La presente ordenanza tiene el propósito de colaborar y proteger la salud de los habitantes de la comuna, ante las alarmantes cifras de obesidad y enfermedades crónicas no transmisibles, derivadas de una mala alimentación, especialmente de niños, niñas y jóvenes.

ARTÍCULO 4°: Se entenderá como comercio ambulante a toda actividad comercial o prestación de servicios que se ejerza en un bien nacional de uso público desplazándose mediante la utilización de elementos móviles o portátiles.

ARTÍCULO 5°: Comercio estacionado, es el que se efectúa en lugares y espacios de bienes nacionales de uso público, determinados por la autoridad municipal en el correspondiente permiso.

ARTÍCULO 6°: El comercio ambulante y estacionado de alimentos, establecidos o que se establezcan en un futuro en la comuna de Cerrillos, se regirán por las disposiciones de la presente ordenanza y estarán a cargo de Inspectores Municipales, Seremi de Salud y Carabineros de Chile.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

TÍTULO II

DE LA PROMOCIÓN DE ENTORNOS Y HÁBITOS SALUDABLES EN LA GESTIÓN LOCAL

ARTÍCULO 7°: La Municipalidad de Cerrillos, como responsable del desarrollo local y la calidad de vida de la población, se compromete con la promoción de la salud en el marco de la estrategia municipios, comunas y comunidades saludables, según el decreto N°202/1575/2016 de fecha 9 de julio de 2016, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y la Secretaria Regional de Salud de la Región Metropolitana, incorporando en su quehacer institucional la creación y mejoramiento de entornos saludables que promuevan oportunidades para una vida sana. Lo anterior, significa incorporar la promoción de la salud en todos sus planes y programas, especialmente los relacionados con salud, Educación, medioambiente, actividad física y deportes.

ARTÍCULO 8°: El Departamento de Administración de Educación Municipal debe incorporar en el plan anual de educación, la promoción de hábitos saludables. En los establecimientos particulares y particulares subvencionados, de igual forma, deben incorporarlo en su plan anual de educación, acreditándose como escuelas promotoras de la salud, ante la Secretaria Regional Ministerial de Salud.

ARTÍCULO 9°: Los Jardines Infantiles de la comuna (JUNJI, VTF, Integra y particulares), deben incorporar en sus planes y programas, contenidos destinados a educar en la promoción de hábitos saludables, acreditándose los establecimientos como escuelas promotoras de la salud, ante la Secretaria Regional Ministerial de Salud.

ARTÍCULO 10°: Los Establecimientos Educacionales Municipales, Particulares, Particulares Subvencionados y Jardines Infantiles, que se incorporen a partir del año 2019, podrán solicitar a través de una carta dirigida hacia el Sr. Alcalde en el mes de mayo, participar en la intervención del plan de Promoción de la Salud.

ARTÍCULO 11°: Se sugiere a los establecimientos educacionales municipales, particulares y particulares subvencionados, de pre básica, básica y media, junto con organizaciones sociales, que conmemoren y celebren el Día Mundial de la Actividad Física (6 de abril) y el Día Mundial de la Alimentación Saludable (16 de octubre), con actividades que promuevan los estilos de vida saludable.

ARTÍCULO 12°: De acuerdo al avance progresivo estipulado en la ley 20.606, todos los kioscos que funcionen dentro de establecimientos educacionales de la comuna de Cerrillos, sólo pueden vender productos sin "Sellos" de advertencia, educando a los concesionarios a modificar sus Kioscos en un "Kiosco Saludable" y promover así la venta exclusiva de alimentos saludables según su categoría a, b y c.

TÍTULO III

DE LA PROMOCIÓN DE LA ALIMENTACIÓN SALUDABLE EN LA COMUNA

ARTÍCULO 13°: Se prohíbe la venta, publicidad y comercialización de alimentos que presenten en su rótulo uno o más sellos de advertencia altos en calorías, grasas saturadas, azúcares y/o sodio, establecidos en el artículo 120 bis, del Reglamento Sanitario de los Alimentos, y alimentos no envasados que en su contenido nutricional superen los límites permitidos por la Ley 20.606, tales como: sopaipillas, empanadas fritas, completos, papas fritas, salchipapas, chaparritas, pizzas, alimentos confitados, algodón de azúcar, cabritas,

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

helados, entre otros, en una distancia inferior a 100 metros del perímetro caminable en los accesos de los establecimientos educacionales municipales, particulares, particulares subvencionados, jardines infantiles, establecimientos de salud, establecimientos deportivos de la comuna de Cerrillos y dependencias municipales.

ARTÍCULO 14°: La Municipalidad de Cerrillos sólo deberá otorgar permisos para el ejercicio de comercio ambulante y estacionado a aquellos que vendan alimentos saludables, y que no presenten en su rótulo uno o más sellos de advertencia altos en calorías, grasas saturadas, azúcares y/o sodio, en una distancia inferior a 100 metros del perímetro caminable de los accesos de los establecimientos educacionales municipales, particulares, particulares subvencionados, jardines infantiles, establecimientos de salud, establecimientos deportivos de la comuna de Cerrillos y dependencias municipales.

ARTÍCULO 15°: Los Establecimientos Educacionales que cuenten con un "Kiosco Escolar", u otro punto de venta, dentro del mismo, deberán establecer un sistema de vigilancia interno de cumplimiento de la Ley 20.606 en la cual participe la comunidad educativa (centros de padres y apoderados, consejo escolar, docentes, directivos, entre otros.)

ARTÍCULO 16°: Se facilitarán los medios a las Campañas que promuevan estilos de Vida Saludables, creadas y/o lideradas por el Plan de Promoción de la Salud al Departamento de Relaciones Públicas, dirigidas a la población en general, con el objetivo de promover hábitos saludables, utilizando diferentes soportes de comunicación, tales como, periódico, páginas web, redes sociales, boletín, entre otros.

ARTÍCULO 17°: Se permitirá y promoverá en las actividades masivas organizadas por la Municipalidad ubicar 2 a 3 locales, dirigidos al comercio de alimentos saludables, previa inscripción con el departamento organizador de la actividad.

ARTÍCULO 18°: La Municipalidad de Cerrillos, se compromete a incorporar alimentación saludable en las celebraciones, intermedios, eventos masivos, entre otros, con el objetivo de que el municipio se comprometa a promover alimentación saludable a la comunidad.

TÍTULO IV

DE LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA EN LA COMUNA

ARTÍCULO 19°: La Municipalidad de Cerrillos debe velar por la generación de entornos para la práctica de actividad física en la comuna, el municipio será un facilitador de la práctica de actividad física y deporte, a través de:

- Se requerirá una carta dirigida al Alcalde de una organización social y/o un número de 20 vecinos como mínimo (Lista con nombre, edad, rut, firma y certificado de residencia) para solicitar el espacio necesario para realizar y promover la actividad física (zumba, cicletadas, maratón) en la comuna, tales como:

- Solicitar el Cierre de alguna calle los días sábados y/o domingos en la mañana para desarrollar actividad física con 20 días de anticipación si es una calle sin transporte público y de 30 días de antelación si pasa el transporte público por esta. Si no se obtiene respuesta en los 15 días hábiles próximos desde la solicitud (el envío de la carta), se dará por aceptada la solicitud.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

- Solicitar el uso de recintos Deportivos Municipales, multicanchas, espacios de clubes deportivos y sedes vecinales, con amplitud de horario en los casos necesarios con 15 días hábiles de antelación al evento deportivo que se quiera organizar, para la práctica de actividad física, deportiva y recreativa, con el fin de mejorar la salud y la calidad de vida de la comunidad.

TÍTULO V

DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 20°: Las infracciones a la presente Ordenanza serán denunciadas al Juzgado de Policía Local y sancionadas con multa de 1 a 5 Unidades Tributarias Mensuales.

ARTÍCULO 21°: La fiscalización de las obligaciones establecidas en los artículos precedentes de la presente ordenanza, estarán a cargo de Carabineros de Chile e Inspectores Municipales.

Se considerará como infracción:

A) La venta, expendio, publicidad y comercialización de alimentos que presenten en su rótulo uno o más sellos de advertencia Altos en calorías, grasas saturadas, azúcares y/o sodio, establecidos en el artículo 120 bis, del reglamento Sanitario de los alimentos.

B) La venta, expendio, publicidad y comercialización de alimentos; completos, sopaipillas, chaparritas, pizzas, empanadas fritas, papas fritas, salchi papas, cabritas, alimentos confitados, algodón de azúcar, entre otros productos similares, en un perímetro de 100 metros caminable de los accesos de los establecimientos educacionales municipales, particulares, particulares subvencionados, Jardines infantiles, Establecimientos de Salud, establecimientos deportivos de la comuna de Cerrillos y dependencias municipales.

C) El no cumplimiento de lo estipulado en el decreto exento Nº202/ 999 /2005, Ordenanza n°12, párrafo III, articulo 35 y 36.

D) Cualquier infracción serán denunciadas al Juzgado de Policía Local de Cerrillos, quienes podrán aplicar multas entre 1 a 5 U.T.M., conforme lo establece el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

TÍTULO VI

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 22°: Si es necesario modificar otra ordenanza, vinculada a algunos de estos temas señalados, se deberán reunir los departamentos pertinentes para llegar a nuevos acuerdos resguardando siempre la calidad de vida de la comunidad.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

TÍTULO VII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 23°: La restricción de comercialización en bienes nacionales de uso público tendrá plazo hasta el 31 de diciembre del 2019 para ajustarse a las exigencias de la presente ordenanza.

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1 de marzo del año 2019.

Siendo las 18:14 horas se dio por finalizada la sesión.

ORFILIA CASTRO TOBAR
CONCEJAL

GUILLERMO REEVES IRIARTE
CONCEJAL

MARIA LUISA FIGUEROA GARRIDO
CONCEJAL

LIDIA ROJAS ACEVEDO
CONCEJAL

ROXANA MUÑOZ DAZA
CONCEJAL

JUAN DE DIOS JIMENEZ RETAMAL
CONCEJAL

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal